



DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49

VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Directorio Militar.

Real decreto suspendiendo la ejecución del artículo 13 del de 14 de Junio de 1921 en lo referente a la edad que fija para el ingreso en el Cuerpo de Vigilancia, manteniéndose en vigor el artículo 3.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, y disponiendo que para ingresar en el Cuerpo de Vigilancia necesitarán ser los aspirantes mayores de veintitrés y menores de treinta y cinco años.—Páginas 537 y 538.

Otro disponiendo cese con fecha 30 del mes actual D. Emilio Casal de Nis, Comisario de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Madrid, declarándole jubilado.—Página 538.

Otro ídem íd. con fecha 7 del mes corriente D. Agapito Fernández

Hernández, Comisario de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia de la provincia de Zaragoza, declarándole jubilado.—Página 538.

Real orden (rectificada) disponiendo que los Somatenes armados de las distintas regiones puedan usar la bandera española con emblemas o escudos regionales, provinciales o locales, filiales de ella, y declarando procede adoptar por Santa Patrona de los mismos a la Virgen de Monserrat.—Página 538.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Fomento.

Real orden amortizando la plaza de Ingeniero segundo del Cuerpo de Agrónomos.—Página 538.

Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden disponiendo que proceda acceder a la constitución de la Junta de Casas baratas de Santa Cruz de Las Palmas (Canarias).—Página 538.

Administración Central.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

MARINA.—Dirección general de Navegación y Pesca marítima.—Aviso a los navegantes.—Grupo 28.—Página 539.

HACIENDA.—Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arraýanes. — Convocando concurso para proveer una plaza de Contramaestre electricista para la Mina Arraýanes.—Página 543.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Relación de autores que han presentado trabajos en el Concurso Nacional de Es-cultura, 1923-24.—Página 543.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Sección de Puertos.—Concesiones.—Autorizando a la Sociedad anónima Compañía general de Carbones para instalar en el puerto de Santander un depósito flotante de carbones minerales.—Página 543.

ANEXO 1.º—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

SEÑOR: La ley orgánica de Policía gubernativa de 27 de Febrero de 1908, en su artículo 3.º, dispuso que los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Vigilancia habían de ser mayores

de veintitrés y menores de treinta y cinco años. El párrafo 2.º del artículo 13 del Real decreto de 14 de Junio de 1921 determina que se ingresará en el Cuerpo de Vigilancia desde los diez y nueve a los veinticinco años. La citada ley orgánica de la Policía gubernativa atendió, indudablemente, al fijar la edad para poder ser admitidos a oposiciones al Cuerpo de Vigilancia, a la en que, con arreglo a la legislación vigente, se adquiere la plenitud de los derechos civiles, y con ello la garantía de que los que lleguen a ingresar en el Cuerpo tienen la suficiente reflexión y madurez de juicio para ejercer la delicada misión encomendada al representante de la Autoridad. También tuvo en cuenta la ley de 1908 lo que afecta a la situación militar, y, por ello, los que ingresaban con arreglo a la edad que

fijaba habían ya cumplido los deberes militares, no siendo esto, por tanto, motivo para las frecuentes bajas que, fijando edad más temprana, han de producirse en detrimento del servicio. Ratificando lo expuesto, resulta que el invocado precepto del Real decreto de 14 de Junio de 1921 presenta las dificultades de que los que llegaren a ingresar en el Cuerpo de Vigilancia con arreglo a él, no estarían dotados de la garantía que ofrece la edad en que con sujeción al Código civil se adquiere el pleno ejercicio de la capacidad, y la de que la edad entre los diez y nueve y veinticinco años es la llamada por la ley de Reclutamiento para el cumplimiento de las obligaciones militares, las cuales, de subsistir la ejecución del precepto de dicho Real decreto, al ser cumplidas, ofrecerían el grave

inconveniente de que las bajas producidas en el Cuerpo, por tener que acudir sus funcionarios al cumplimiento de los citados deberes militares, no podrían cubrirse de una manera normal, dentro del régimen actual de la Policía gubernativa, por virtud de las disposiciones legales vigentes. Es necesario, pues, por las razones expuestas, establecer el vigor, en punto a la edad para ingreso en el Cuerpo de vigilancia, del artículo 3.º de la ley de 27 de Febrero de 1908 y suspender la ejecución del artículo 13 del Real decreto de 14 de Junio de 1921 en lo que afecta al particular, y por ello, el Presidente del Directorio militar que suscribe, de acuerdo con éste, y previo informe de la Junta de Policía a que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, tiene el honor de someter a la aprobación de S. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, tres de Noviembre de mil novecientos veintitrés.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA,
REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar y de acuerdo con éste;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspende la ejecución del artículo 13 del Real decreto de 14 de Junio de 1921, en lo referente a la edad que fija el ingreso en el Cuerpo de Vigilancia.

Artículo 2.º Se mantiene en vigor el artículo 3.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, y en su virtud, para ingresar en el Cuerpo de Vigilancia, necesitarán ser los aspirantes mayores de veintitrés y menores de treinta y cinco años.

Dado en Palacio a tres de Noviembre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REALES DECRETOS

Con arreglo a la ley de 14 de Junio de 1921 y Real decreto de la misma fecha;

Vengo en disponer que cese con fecha 30 de Noviembre próximo, por cumplir la edad que determina el artículo 5.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, el Comisario de primera clase del Cuerpo de Vigilancia en la provincia de Madrid D. Emilio Casal de Nis, declarándole jubilado

con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio a treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Con arreglo a la ley de 14 de Junio de 1921 y Real decreto de la misma fecha,

Vengo en disponer que cese con fecha 7 de Noviembre próximo, por cumplir la edad que determina el artículo 5.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, el Comisario de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia de la provincia de Zaragoza don Agapito Fernández Hernández, declarándole jubilado con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio a treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REAL ORDEN

Habiéndose padecido error de imprenta en la publicación de la siguiente Real orden, se reproduce a continuación, debidamente rectificada:

Resolviendo consultas elevadas a esta Presidencia respecto a si los Somatenes armados de las distintas regiones pueden usar bandera y si han de adoptar algún santo como Patrón de la Institución,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que pueden usar la bandera española con emblemas o escudos regionales, provinciales o locales filiales de ella, y que proceda adoptar por santa Patrona a la Virgen de Monserrat, bajo cuya advocación se organizaron y viven los Somatenes de Cataluña, de gloriosa tradición española, que tan bravamente defendieron en las montañas del Bruch la independencia patria, siendo esto un testimonio del sentimiento religioso que vive en el alma nacional, y rindiéndose así un merecido tributo al más antiguo de los Somatenes y a la región, en que ellos han escrito las gloriosas páginas de su historia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Noviembre de 1923.

PRIMO DE RIVERA

Señor...

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Ingeniero segundo del Cuerpo de Agrónomos, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, por fallecimiento del de esta categoría D. Bernabé López y López.

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto se amortice dicha plaza, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Octubre último, por ser la primera vacante producida en el expresado Cuerpo de la referida categoría.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Noviembre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,

JOSE V. ARCHE

Señor Director general de Agricultura y Montes.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Instituto de Reformas Sociales de fecha 25 de los corrientes:

Resultando que el mencionado Instituto manifiesta que en cumplimiento de la Real orden comunicada, de fecha 27 de Agosto último, ha estudiado detenidamente la instancia y expediente promovido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de las Palmas (Canarias), solicitando la creación de una Junta de Casas baratas en dicha localidad, y que entiende debe accederse a la pretensión:

Considerando que se han cumplido en todo las disposiciones legales consignadas en los artículos 337, 338 y 340 del vigente Reglamento de Casas baratas:

Vistas las disposiciones legales pertinentes al caso,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que proceda acceder a la constitución de la Junta de Casas baratas de Santa Cruz de las Palmas (Canarias).

Lo que de Real orden participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,

A. GARCIA

Señor Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

ADMINISTRACION CENTRAL**DEPARTAMENTOS MINISTERIALES****MARINA****DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PESCA MARITIMA**

AVISO A LOS NAVEGANTES

Sección de Hidrografía.

Advertencia.—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde el mar, desde 0° a 360° a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj; las correspondientes a bengros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de zizigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar. Al recibirse los avisos, corrijanse los planos, cartas, derroteros y cuadernos de faros.

GRUPO 28

DEL NUM. 845 AL 889**PUBLICACION.—Sección de Hidrografía.—Cartas.**

Núm. 845.—Noticia.—Se ha puesto a la venta la carta núm. 934 que comprende desde Luarca hasta Pravia, de la costa N. de España.

ESPAÑA. COSTA N.—Cabo Mayor.—Alcance de la luz.—Servicio Central de Señales Marítimas. 9 Julio 1923.

Núm. 846.—Posición.—En el cabo Mayor.

Latitud: 43° 29' 25" N.—Longitud: 3° 47' 25" W.

Detalle.—Ha sido instalado el alumbrado eléctrico en el faro de cabo Mayor, y el nuevo alcance es de 31 millas en tiempo medio y 13 millas con tiempo brumoso.

Observación.—Las demás características no se han alterado.

Libro de Faros núm. 37, pág. 7.
Derrotero núm. 1, página 272.

Carta núm. 183. A. Sección II. Costa N. de España desde el río Adour hasta la punta del Dichoso.

COSTA NW.—Ría de La Coruña.—Bajo "El Pedrido".—Cambio de carácter de la luz.—Servicio Central de Señales Marítimas. 10 Julio 1923.

Núm. 847.—Avisos anteriores números 342 de 1922 y 754 de 1923.

Detalle.—Ha quedado instalada la boya que definitivamente baliza el bajo "Pedrido", según las características que se comunicaron en el aviso que se cita, y que son las siguientes:

Carácter.—De destellos verdes cada cuatro segundos, así:

Luz, 0,4 segundos; ocultación, 3,6 segundos.

Alcance.—6,8 millas.

Altura del plano focal.—4 metros.

Estructura.—Boya cónica pintada de negro.

Señal de niebla.—Campana.

Libro de Faros núm. 83, página 11.

Derrotero núm. 1, página 14.

Plano: núm. 30. Sección II. Ría y puerto de La Coruña.

Carta núm. 929. Sección II. Costa NW. de España, desde Atalaya de Cayón a cabo Prior.

Idem 12 A. ídem. Rías de El Ferrol, Ares y La Coruña.

COSTA NW.—Ría de Marín.—Bajo Mourisca.—Nueva luz.—Servicio Central de Señales Marítimas. 9 Julio 1923.

Núm. 848.—Posición.—En el bajo Mourisca.

Latitud: 42° 20' 51" N.—Longitud: 8° 49' 9" W.

Carácter.—Grupo de dos relámpagos verdes cada cinco segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; ocultación, 1 segundo; luz, 0,3 segundos; ocultación, 3,4 segundos.

Alcance.—9 millas.

Elevación.—12 metros sobre el nivel medio del mar.

Estructura.—Torre compuesta de dos cuerpos tronco-cónicos, rematados ambos por cornisas rodeadas de una balaustrada de hierro. En el centro del cuerpo superior se eleva un dado de 0,80 metros de altura, sobre el que va el aparato luminoso.

Observación.—Por un nuevo Aviso se dará a conocer la fecha en que esta luz empiece a alumbrar.

Libro de Faros, página 15.

Derrotero núm. 2 de las Costas de España y Portugal, página 353.

Carta núm. 75 A. Sección II. Ría de Pontevedra.

Idem 124 A. ídem. Costa de Galicia, desde el Miño hasta cabo Villano.

COSTA S.—Comandancia de Cartagena.—Distrito de Aguilas.—Almadraba.—Comandancia de Cartagena. 4 de Julio de 1923.

Núm. 849.—Situación.—Latitud: 37° 24' 54" N.—Longitud: 1° 29' 41" W.

Detalle.—Ha quedado levantada la almadraba "Calabardina de Cope"

ISLAS CANARIAS.—Isla Gran Canaria.—Faro de punta Maspalomas.—Altura de la luz.

Núm. 850.—Situación.—Latitud: Situación.—Latitud: 27° 53' 40" N. Longitud: 15° 35' 10" W.

Detalle.—Debe corregirse el Libro de Faros—octava columna—. "Altura en metros sobre el terreno, 56 metros", en lugar de "5,6" que, por error, se consigna.

Libro de Faros núm. 1.025.

Faro de La Isleta (Gran Canaria).—Nueva luz.—Servicio Central de Señales Marítimas, 11 Julio 1923.

Núm. 851.—Aviso anterior número 521 de 1923.

Detalle.—Ha empezado a prestar servicio la nueva luz que se detalla en el aviso que se cita.

Libro de Faros núm. 1.020, página 127.

Carta núm. 209. Sección IV. Islas Canarias y parte de la costa de Africa.

Idem 210 ídem. Isla de Gran Canaria.

ISLAS CHAFARINAS.—Islas Isabel II y Congreso.—Sectores de ocultación de las luces.—Comandante del cañonero "Bonifaz". 9 Julio 1923.

Núm. 852.—Isla Isabel II.

Detalle.—La columna Observaciones debe corregirse en la forma siguiente:

"Oculta entre sus direcciones 45° y 80° (35°) por la isla Congreso. Una luz fija roja se halla instalada en el extremo del malecón que arranca de la parte SE. de esta misma isla, de 6 millas de alcance y sobre un poste de 9 metros de altura."

Libro de Faros núm. 1.005, página 124.

Isla Congreso.

Detalle.—En la columna Observaciones debe consignarse: "Al llegar por el W. empieza a verse esta luz desde la marcación 110°, pues navegando más al N. de esta dirección lo oculta la misma isla Congreso."

Libro de Faros núm. 1.005 A., página 124.

Derrotero núm. 3 del Mediterráneo, página 659.

Carta núm. 117. A. Sección III. Costa de Africa, desde Ceuta hasta cabo Fégalo.

PORTUGAL. COSTA W.—Puerto de Leixoes.—Sondas.—Avis aux Navigateurs núm. 1.184. París, 1923

Núm. 853.—Noticia.—Se han llevado a cabo trabajos de dragado en la entrada del puerto de Leixoes, que aún están efectuándose. Entre los malecones habrá actualmente de 8 a 10 metros de agua.

INGLATERRA. COSTA W.—Barcofaro de Morecambe Bay.—Alteración en el carácter de la luz.—Notice to Mariners número 906. Londres, 1923.

Núm. 854.—Aviso anterior número 674 de 1923. (Cancelado.)

Situación.—Latitud: 53° 54' N.—Longitud: 3° 31' W. (aprox.)

Carácter actual.—Grupo de 4 relámpagos blancos cada 30 segundos, así:

Luz, 1,75 segundos; ocultación, 3,60 segundos; luz, 1,75 segundos; ocultación, 22,90 segundos.

Nota.—Las demás características no se han alterado.

COSTA E.—The Wash (proximidades).—Alteración en el balizamiento.—Notice to Mariners número 908. Londres, 1923.

Núm. 855.—1) Dudgeón Shoal. Boya de luz y campana reemplazada por boya de campana.

Aviso anterior núm. 670 de 1923. (Cancelado.)

Situación.—Latitud: 53° 14' N.—Longitud: 0° 59' E. (aprox.)

Alteración.—La boya de campana con luz blanca de ocultaciones del bajo Dudgeón ha sido reemplazada por otra boya de campana, pintada de negro, marcada "Dudgeón Shoal", rematada por un asta con bola.

2) Blakeney Overfalls. —Boya de campana reemplazada por boya luminosa y de campana.

Situación.—Latitud: 53° 3' N.—Longitud: 1° 0' E. (aprox.)

Alteración.—La boya de campana de Blakeney Overfalls ha sido reemplazada por otra cónica con luz y campana marcada "Blakeney Overfalls".

Carácter.—Blanca con una ocultación cada 10 segundos.

IRLANDA. COSTA E.—Puerto Belfast (proximidades).—Canal Victoria.—Naufragio retirado.—Notice to Mariners núm. 930. Londres, 1923.

Núm. 856.—Aviso anterior número 786 de 1923.

Posición.—En la ruta del canal dragado entre las boyas luminosas números 6 y 7.

Latitud: 54° 39' N.—Longitud: 5° 52' W.

Detalle.—Los restos del S. S. "Graphic" han sido retirados de su posición, quedando libre el canal de este obstáculo.

HOLANDA. MAR DEL NORTE.—

Barco-faro "Haaks".—Próxima alteración de las características de la luz y señal de niebla.—Notice to Mariners núm. 922. Londres, 1923.

Núm. 857.—Aviso anterior número 677 de 1923.

Fecha de la alteración.—Sobre el 27 de Junio de 1923, sin más aviso.

Situación.—Latitud: 52° 58' N.—Longitud: 4° 18' E. (aprox.)

a) Luz.

Nuevo carácter.—Grupo de 4 relámpagos blancos cada 20 segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; ocultación, 2 segundos; luz, 0,5 segundos; ocultación, 2 segundos; luz, 0,5 segundos; ocultación, 7 segundos; luz, 0,5 segundos; ocultación, 7 segundos.

b) Señal de niebla.

Descripción.—1) Sirena de niebla que da cuatro sonidos cada 40 segundos, así:

Sonido, 2 segundos; silencio, 4 segundos; sonido, 2 segundos; silencio, 4 segundos; sonido, 2 segundos; silencio, 12 segundos; sonido, 2 segundos; silencio, 12 segundos.

2) Campana submarina que da 4 repiques cada 12 segundos, así:

Repique, silencio, 2 segundos; repique, silencio, 2 segundos; repique, silencio, 4 segundos; repique, silencio, 4 segundos.

Nota.—Las demás características de este faro no se alteran.

Hoek van Holland.—Charlois.—Nuevo carácter de la luz.—Avis aux Navigateurs número 1.119. París, 1923.

Núm. 858.—Situación.—Latitud: 51° 53' N.—Longitud: 4° 28' E. (aprox.)

Detalle.—El carácter de la luz de Charlois ha sido modificado en la forma siguiente:

Nuevo carácter. —Ocultaciones cada 5 segundos, así:

Luz, 3 segundos; ocultación, 2 segundos.

Zeegat de Goere.—Hellevoetsluis.—

Variación de un sector de la luz.—Avis aux Navigateurs número 1.120. París, 1923.

Núm. 859.—Situación.—Latitud: 51° 49' N.—Longitud: 4° 8' E.

Detalle.—El segundo sector blanco de la luz de Hellevoetsluis ha sido modificado, así:

Amplitud del sector.—Del 248° al 282° (34°).

FRANCIA. COSTA N.—Rada de El Havre.—Boya luminosa de naufragio trasladada.—Avis aux Navigateurs núm. 1.126. París, 1923.

Núm. 860.—Situación.—Latitud: 49° 32' 12" N.—Longitud: 0° 2' 13" W. (aprox.)

Detalle.—La boya luminosa pintada de verde que balizaba el naufragio del vapor "Salta", en la anterior situación, ha sido trasladada a unos 200 metros más al NW. con objeto de que las explosiones a que darán lugar los trabajos de destrucción de dichos restos no causen averías en la boya y produzcan frecuentes apagamientos de la luz.

COSTA NW.—Proximidades de Brest.—Bajo.—Avis aux Navigateurs núm. 1.238. París, 1923.

Núm. 861.—Situación.—Latitud: 48° 15' N.—Longitud: 4° 38' W.

Detalle.—A 350 metros al 270° de las de Pois se encuentra un bajo cubierto con 9 metros de agua.

COSTA W.—Río Gironda.—Luz restablecida.—Avis aux Navigateurs núm. 1.142. París, 1923.

Núm. 862.—Aviso anterior número 490 de 1923.

Situación.—Latitud: 45° 30' 42" N.—Longitud: 0° 59' 31" W. aproximadamente.

Detalle.—La luz flotante de Talais, constituida por un pontón pintado de rojo, con un palo militar y exhibiendo una luz del siguiente

Carácter. —Relámpagos blancos cada 5 segundos, ha sido repuesta en su estación.

COSTA W.—"Gironda".—Paso interior del Médoc.—Boya retirada.—Avis aux Navigateurs número 1.214. París, 1923.

Núm. 863.—Situación.—Latitud: 45° 22' 33" N.—Longitud: 0° 50' 18" W.

Detalle.—La boya luminosa de luz

fija blanca, fondeada 30 metros antes de la estacada situada en la orilla izquierda del Gironda, entre los puertos de By y St. Ghistoly, ha sido definitivamente retirada.

ITALIA. COSTA W.—Golfo de Nápoles.—Nuevo carácter de la luz de la boya luminosa del Banco Gaiola.—Avvisi ai Naviganti número 130 | 349. Génova, 1923.

Núm. 864.—Situación.—Latitud: 40° 47' N.—Longitud: 14° 11' aproximadamente.

Detalle.—Próximamente será cambiada la luz de la boya que señala el banco Gaiola por otra con el siguiente

Nuevo carácter.—Roja de ocultaciones cada 3 segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; ocultación, 2,5 segundos.

Nota.—Las otras características no se alterarán.

Libro de Faros núm. 714, página 88.

COSTA W.—Cabo Vaticano.—Faro alumbrando normalmente.—Avvisi ai Naviganti número 130 | 351. Génova, 1923.

Núm. 865.—Situación.—Sobre el cabo.

Latitud: 38° 37' 8" N.—Longitud: 15° 49' 45" E. (aprox.)

Detalle.—La luz de este faro ha vuelto a funcionar con sus normales características, así:

Carácter.—Blanco de ocultaciones cada 30 segundos.

Luz, 3,75 segundos; ocultación, 26,25 segundos.

Libro de Faros núm. 742, página 91.

ADRIATICO.—Puerto-canal de Rimini.—Cambio efectuado en las luces.—Avvisi ai Naviganti número 130 | 355. Génova, 1923.

Núm. 866.—Aviso anterior número 741 de 1923.

Detalle.—Se participa que los cambios anunciados en el aviso anterior que se cita, referente a la luz del faro puerto-canal de Rimini, han sido efectuados.

AFRICA. COSTA N.—Argella.—Proximidades de Djidjelli.—Banco de las Kabilas.—Bajo.—Avis aux Navigateurs número 1.239. París, 1923.

Núm. 867.—Detalle.—En la parte N. del banco de las Kabilas se ha encontrado una roca cubierta con 7 metros de agua.

COSTA N.—Túnez.—Puerto de la Goleta.—Prescripción.—Avis aux Navigateurs número 1.146. París, 1923.

Núm. 868.—Prescripción.—Los buques que pasen frente a las instalaciones del cargadero de mineral de la Gouleta, deben marchar a velocidad muy reducida para evitar graves averías en los aparatos del cargadero.

ESTADOS UNIDOS. COSTA DEL

ATLANTICO.— Massachusetts.— Bahía Buzzards.— Puerto de Matapoisett.— Punta Ned.— Cambio de carácter de la luz.—Notice to Mariners núm. 2.119.—Washington, 1923.

Núm. 869.—Aviso anterior número 659 de 1923.

Posición.—Faro de la punta Ned. Latitud: 41° 39' N. — Longitud: 70° 47' 45" W. (aprox.)

Nuevo carácter. — Relámpagos blancos cada 5 segundos, así: Luz, 1 segundo; ocultación, 4 segundos.

Observación.—Esta luz funcionará con este carácter hasta el 15 de Octubre del presente año.

COSTA DEL ATLANTICO.— New Jersey.— Naufragio.— Nueva boya luminosa.—Notice to Mariners núm. 2.126. Washington, 1923.

Núm. 870.—Aviso anterior número 832 de 1923.

Posición de la boya.—100 metros al ESE. del naufragio.

Posición del naufragio.—En las enfleaciones:

Faro de Barnegat, 7° 30'.
Faro Tucker Beach, 259°.
Tank Beach Haven, 296°.
Latitud: 39° 31' 40" N.—Longitud: 74° 9' W. (aprox.)

Detalle.—El naufragio del remolcador "Essex" está balizado por una boya luminosa del siguiente

Carácter.—Roja de ocultaciones cada 10 segundos, así: Luz, 5 segundos; ocultación, 5 segundos.

Estructura.—Boya de asta pintada a bandas horizontales rojas y negras.

Sonda en el lugar del naufragio. 14,40 metros.

Sonda en el lugar de la boya.—17 metros.

Elevación.—5 metros sobre el nivel del mar.

COSTA DEL ATLANTICO.— South Carolina.— Port Royal Sound.— Nueva luz.—Boya luminosa retirada.—Notice to Mariners número 2.132. Washington, 1923.

Núm. 871.—Nueva luz.
Fecha de su establecimiento.—1.º de Septiembre de 1923.

Posición.—Cerca del extremo del bajo y al extremo S. de la isla Parris.

A 2,3 millas al 159° de las balizas de enfleación de la isla Parris.

Latitud: 32° 16' 45" N.—Longitud: 80° 40' W. (aprox.)

Carácter. — Relámpagos blancos cada 5 segundos, así: Luz, 0,5 segundos; ocultación, 4,5 segundos.

Elevación.—6,6 metros.

Estructura.—Pequeña casa blanca sobre pilotes, en 2,70 metros de agua.

Boya luminosa retirada.

Detalle.—La boya luminosa de la isla Parris ha sido definitivamente retirada.

SENO MEJICANO.— Río Misisipi.— Nueva boya luminosa.—Notice to

Mariners núm. 2.134. Washington, 1923.

Núm. 872.— Posición.—En 3,6 metros de agua y en el centro de la lengua de tierra que se extiende desde la punta Belle Fontaine al extremo E. de Deer Island.

Latitud: 30° 18' N. — Longitud: 88° 46' W. (aprox.)

Carácter.—Blanca de ocultaciones cada 20 segundos, así:

Luz, 10 segundos; ocultación, 10 segundos.

Estructura.—Boya cónica con superestructura de esqueleto, pintada a fajas verticales negras y blancas.

Elevación.—4 metros.

SENO MEJICANO.— Misisipi Sound.— Isla Cat.— Cambio de carácter de la luz.—Notice to Mariners número 2.137. Washington, 1923.
Núm. 873.— Posición.—En la isla Cat.

Latitud: 30° 14' N. — Longitud: 89° 10' W. (aprox.)

Nuevo carácter. — Relámpagos blancos cada 30 segundos, así:

Luz, 3 segundos; ocultación, 27 segundos.

Observación.—Las demás características no se han alterado.

SENO MEJICANO.— Texas.— Bahía de Galveston.— Houston Ship Channel.— Aumento de profundidad.—Notice to Mariners número 919. Londres, 1923.

Núm. 874.— Posición.—Punta Bolivar.

Latitud: 29° 22' N. — Longitud: 94° 47' W. (aprox.)

Detalle.—La profundidad del canal Houston, por efectos de dragados, se ha aumentado hasta 9 metros.

ISLA DE PUERTO RICO. COSTA S.— Punta Figuras.— Cambio de carácter de la luz.—Notice to Mariners número 2.144. Washington, 1923.

Núm. 875.— Posición.—En punta Figuras.

Latitud: 17° 57' 25" N.—Longitud: 66° 2' 23" W.

Nuevo carácter. — Relámpagos blancos cada 15 segundos, así:

Luz, 3 segundos; ocultación, 12 segundos.

Observación.—Las demás características no se han alterado.

BRASIL. COSTA N.— Proximidades de Maranhao.— Luz de la isla Santa Ana.— Cambio en la característica.—Notice to Mariners número 2.146. Washington, 1923.

Núm. 876.— Situación.—Latitud: 2° 16' 30" S.—Longitud: 43° 37' 30" W. (aprox.)

Detalle.—La luz de la isla Santa Ana ha sido cambiada de relámpagos blancos y rojos alternos al siguiente

Nuevo carácter. — Relámpagos blancos cada 17 segundos, así:

Luz, 5 segundos; ocultación, 12 segundos.

Alcance.—20 millas.

Nota.—Las otras características no se han alterado.

COSTA E.— Estado de Bahía.— Punta Corumbao.— Nueva luz.— Aviso aos Navegantes núm 45. Río Janeiro, 1923.

Núm. 877.— Situación.—Latitud: 16° 52' S.—Longitud: 39° 7' W. (aprox.)

Detalle.—En la noche del 21 de Abril de 1923 fué inaugurado en punta Corumbao un poste pintado de rojo con aparato de luz blanca del siguiente

Carácter.— Relámpagos blancos cada 3 segundos, así:

Luz, 1 segundo; ocultación, 2 segundos.

Alcance.—11 millas.
Elevación.—10 metros.

Altura.—7 metros sobre el terreno.

COSTA E.— Estado de Bahía.— Punta de Baleia.— Nueva luz.— Aviso aos Navegantes núm. 44. Río Janeiro, 1923.

Núm. 878.— Situación.—Latitud: 17° 51' S.—Longitud 39° 8' W. aproximadamente.

Detalle.—En la noche del 21 de Abril de 1923 fué inaugurado un poste pintado de encarnado, en la punta de Baleia, con un aparato exhibiendo una luz blanca con el siguiente

Carácter. — Relámpagos cada 6 segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos.

Alcance.—12 millas.
Elevación.—14 metros.

Altura.—10 metros sobre el terreno.

COSTA E.— Estado del Espíritu Santo.— Nueva luz de Escalvada (isla).—Aviso aos Navegantes número 43. Río Janeiro, 1923.

Núm. 879.—Aviso anterior número 633 de 1923.

Situación.—Latitud: 20° 43' 45" S.—Longitud: 40° 25' 30" W. aproximadamente.

Detalle.—A partir del 14 de Abril de 1923 la luz de Escalvada pasó a exhibir definitivamente luz blanca, conservando el mismo y antiguo

Carácter. — Relámpagos cada 6 segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; ocultación, 0,9 segundos; luz, 0,3 segundos; ocultación, 4,5 segundos.

Alcance.—15 millas.

COSTA E.— Punta Negra.— Alteración en el carácter de la luz.—Notice to Mariners núm. 2.147. Washington, 1923.

Núm. 880.— Situación.—Latitud: 22° 57' 30" S.—Longitud: 42° 40' 0" W. (aprox.)

Carácter actual.—Grupo de 2 relámpagos blancos cada 5 segundos.

Nuevo carácter. — Relámpagos blancos cada 10 segundos, así:

Luz, 1 segundo; ocultación, 9 segundos.

COSTA E.—Estrecho de Santa Catalina.—Rocas Guarazes.—Nueva luz.—Notice to Mariners número 2.148. Washington, 1923.

Núm. 881.—Posición.—Sobre una baliza en las rocas más accidentales de las Guarazes a 2,65 millas a 2,65 millas al 2° 30' de la luz de relámpagos blancos del fuerte Santa Ana, Florianópolis.

Latitud: 27° 33' 0" S.—Longitud: 48° 34' 45" W. (aprox.)

Carácter.—Relámpagos blancos cada 3 segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; ocultación, 2,7 segundos.

Nota.—Esta luz es permanente.

NIGARAQUA.—Punta Gorda.—Color del faro.—Notice to Mariners número 2.141. Washington, 1923.

Núm. 882.—Situación.—Latitud: 14° 21' 3" N.—Longitud: 83° 11' 55" W.

Detalle.—Según una información la torre del faro de Punta Gorda está pintada de blanco.

Puerto de Corinto.—Información con respecto a luz, boyas, baliza y banco.—Notice to Mariners número 915. Londres, 1923.

Núm. 883.—a) Luz establecida. Posición.—En el extremo S. del muelle al E. de la Aduana de Corinto a 300 metros y 90° de la Iglesia.

Latitud: 12° 28' N.—Longitud: 87° 11' W. (aprox.)

Carácter.—Fija roja exhibida circunstancialmente.

Nota.—El muelle de Corinto, en cuyo extremo se exhibe esta luz, ha sido extendido unos 40 metros en dirección 187°.

b) Boya retirada.

Posición.—A unos 600 metros al NE. de la Iglesia de Corinto.

Descripción.—Boya roja.

c) Alteración en la posición de una boya.

Nueva posición.—A 4.160 metros y 125° del faro del cabo Cardón.

Descripción.—Boya cónica roja.

d) Baliza establecida.

Posición.—En la margen W. del canal Cardón, a 400 metros aproximadamente y 126° del faro del cabo Cardón.

Descripción.—Baliza blanca.

e) Banco.

Posición.—A unos 450 metros al NW. del faro del cabo Cardón.

Detalle.—En la posición que se cita se ha señalado un banco.

PANAMA. GOLFO DE PANAMA.—Luz de Cape Mala.—Sectores rojos suprimidos.—Notice to Mariners número 2.140. Washington, 1923.

Núm. 884.—Situación.—Latitud: 7° 27' 30" N.—Longitud: 79° 59' 20" W. (aproximadamente).

Detalle.—Los sectores rojos de la luz de Cape Mala que cubrían la isla Iguana, entre el 160° y el 200° (40°) y las rocas del Fraile por el N. y S. entre el 35° y el 65° (30°) han sido suprimidos, quedando la luz con el siguiente

Carácter.—Relámpagos blancos cada 20 segundos, así:

Luz, 5 segundos; ocultación, 15 segundos sobre todo el horizonte.

ECUADOR.—Machalilla.—Nueva luz.—Notice to Mariners número 2.155. Washington, 1923.

Núm. 885.—Situación de Machalilla. Latitud: 1° 28' 0" S.—Longitud: 80° 45' 30" W. (aproximadamente).

Detalle.—El Capitán del vapor "Manavi" participa que en 2 de Junio de 1923 fué establecida en Machalilla (Ecuador) una luz con el siguiente Carácter.—Fija blanca.

Nota.—La posición exacta de esta luz no es aún conocida.

MAR DE CHINA.—Estrecho de Singapoor.—Batu Beranti.—Bajos al NE.—Notice to Mariners número 940. Londres, 1923.

Núm. 886.—Situación del faro de Batu Beranti.

Latitud: 1° 11' N.—Longitud: 130° 53' E. (aproximadamente).

Posiciones: a) A 550 metros y 32° del faro anterior, 3,7 metros sonda.

b) A 2,10 millas y 70° del faro anterior, 9,1 metros sonda.

c) A 2,13 millas y 66° del faro anterior, 8,7 metros sonda.

d) A 2,4 millas 59° del faro anterior 9,1 metros onda.

ISLAS FILIPINAS.—Luzón.—Costa W.—Bolinao.—Boyas fuera de su posición.—Notice to Mariners número 2.190. Washington, 1923.

Núm. 887.—Aviso anterior número 725 de 1923.

Situación.—Latitud: 16° 24' 10" N.—Longitud: 119° 54' 0" E.

Detalle.—El Comandante del U. S. S. "Noa" participa que durante la estancia de su buque en el puerto Bolinao, el 10 y 11 de Mayo de 1923, las siguientes boyas se encontraban fuera de su estación:

a) La boya roja numerada 2 que marca la margen de estribor de la entrada había desaparecido.

b) La boya negra número 1, que marca la margen de babor entrando, se hallaba desplazada hacia el E. de su normal posición.

Derrelictos y obstáculos flotantes peligrosos para la navegación.

Núm. 888.—Aviso anterior número 843 de 1923.

Localidad: Mar del Norte.

Fecha en que fué visto: 21 Junio 1923.

Situación: Latitud, 54° 41' N.—Longitud, 6° 31' E.

Descripción: Derrelicto.

Noticias que afectan a luces y señales de niebla que no se han publicado en avisos aislados.

Núm. 889.—Nación o localidad: Francia.—Costa N.

Posición: Gris-Nez.

Situación: 50° 52' N.—1° 35' E.

Apariencia: Estación radiogoniométrica. F. E. N.

Observaciones: París 1213. 1923.—Cerrada definitivamente.

Localidad: Francia.—Costa N. W.

Proximidades de Brest.

Posición: Pierres Noires.

Situación: 48° 18' 42" N.—4° 54' 54" W.

Apariencia: Sirena de niebla.

Observaciones: París 1.225. 1923.

Interrumpido el funcionamiento temporalmente.

Localidad: Italia.—Liguria.—Puerto Mauricio.

Posición: En la cabeza del muelle.

Situación: 43° 52' N.—8° 2' E.

Observaciones: Génova 130|347. 1923.—Temporalmente fija.

Localidad: Italia.—Adriático.—Puerto de Trieste.

Posición: Faro.

Situación: 45° 39' N.—13° 45' E.

Observaciones: Génova 130|353. 1923.—Temporalmente será blanca de

ocultaciones cada 7 segundos (luz, 4 segundos; ocultación, 3 segundos)—Alcance, 18 millas.

Localidad: Mar Negro.—Entrada Norte del Bósforo.

Posición: Barco-faro.

Situación: 41° 23' N.—29° 16' E.

Observaciones: Génova 129|340. 1923.—Temporalmente (unos diez días) será sustituido por una boya cilíndrica roja.

Localidad: Grecia.—Isla Hydra.

Posición.—Faro.

Situación: 37° 22' N.—23° 35' E.

Observaciones: Génova 129|344. 1923.—Funcionaba irregularmente el

31 Mayo 1923. así: luz, 0,65; ocultación, 2; luz, 0,65; ocultación, 2; luz, 0,65; ocultación, 10 segundos.

Localidad: Mediterráneo.—Cirenaica.—Bahía de Tobruk.

Posición: En la cabeza del puente W. frente a la Capitanía.

Situación: 32° 4' N.—23° 59' E.

Apariencia: Roja, de ocultaciones.

Observaciones: Génova 129|346. 1923.—Apagado hasta nuevo aviso.

Localidad: Estados Unidos.—Massachusetts.—Bahía Buzzards.

Posición: Proximidades del canal Cape Cod.

Situación: Número 22.

Observaciones: Washington 2.118. 1923.—Esta luz ha sido restablecida.

Aviso anterior núm. 781-1923.

Localidad: Estados Unidos.—Louisiana.—Proximidades del Misisipi.

Posición: Barco-faro del paso S.

Situación: 28° 58' 52" N.—89° 6' 37" W.

Observaciones: Washington 2.135. 1923.—Retirado de su estación y sustituido temporalmente por boya de luz y silbato, marcada LV-S, a rayas

verticales blancas y rojas. Relámpagos cada 10 segundos (luz, 1 segundo; ocultación 9 segundos). Elevación, 4,8 metros.

Localidad: Estados Unidos.—Louisiana.—Bahía Vermilion.

Posición: Punta Rey Fish.

Situación: 29° 42' N.—92° 6' W.

Observaciones: Washington 2.138. 1923.—Suprimida definitivamente.

Localidad: Estados Unidos.—Texas. Proximidades de Galveston.

Posición: Barco-faro de Heald Bank.

Situación: 29° 6' 5" N.—94° 12' 38" W.

Observaciones: Washington 2.139. 1923.—Temporalmente reemplazado por boya roja marcada LV-H, con luz

de relámpagos rojos cada 15 segundos, así: luz, 1,5 segundos; ocultación 13,5 segundos. Alcanee, 9 millas. Elevación, 4,8 metros.

Localidad: Brasil.—Costa N.

Posición Itaculumy.

Situación: 2° 10' S.—44° 26' W.

Observaciones: Washington. 2.145. 1923.—Restablecida a su normalidad.

Aviso anterior núm. 642-1923.

Localidad: Brasil.—Costa SE.

Posición: Punta Batuba.

Situación: 28° 17' 0" S.—48° 40' 15" W.

Observaciones: Washington. 2.149. 1923.—Funciona con irregularidad. Relámpagos blancos cada 6 segundos (luz, 0,5 segundos; ocultación, 5,5 segundos).

Madrid, 14 de Julio de 1923.—El Director general, Honorio Cornejo.

HACIENDA

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS MINAS DE ALMADEN Y ARRAYANES

Se convoca concurso para proveer una plaza de Contramaestre electricista para la Mina Arrayanes, dotada con el sueldo de 5.000 pesetas anuales.

Tendrá a su cargo dicho Contramaestre los servicios de una Central a motores Diesel, con estación de transformación y además todos los servicios eléctricos de la mina, entre ellos el desagüe por bombas instaladas en el interior.

Serán méritos, a más del conocimiento de la conducción de motores Diesel, el haber ejercido cargo análogo al que se saca a concurso y haber estado en talleres de reparación o construcción de aparatos eléctricos generadores y receptores.

Se pone en conocimiento de las personas a quienes pueda interesar este concurso para que presenten sus solicitudes en el Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes, domiciliado en la calle de Fernanfior, núm. 2, primero, de esta Corte, unidas a cuantos certificados y referencias que acrediten tener la debida práctica en el manejo de motores Diesel, servicios centrales, montaje y reparación de cuadros, líneas, transformadores, generadores y motores eléctricos puedan acompañarse.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 31 de Octubre de 1923. El Presidente del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes. Contreras.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

CONCURSOS NACIONALES

Relación de autores que han presen-

tado trabajos en el Concurso Nacional de Escultura 1923-24.

D. Pedro de Torre-Isunza.

D. F. Marés.

D. Florentino Trapero Ballesteros.

D. Fructuoso Orduna.

D. Miguel Angel Dieguez.

D. Rafael Vela del Castillo.

D. Agustín Ballester.

D. Miguel de la Cruz Martín.

D. J. Adsuara.

D. M. Ferradons.

Madrid, 3 de Noviembre de 1923. El Jefe del despacho, Pérez G. Nieva.

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SECCION DE PUERTOS

Concesiones.

Visto el expediente instruido a instancia de D. Juan Moreno Luque, en calidad de apoderado de la Sociedad anónima "Compañía General de Carbones", en solicitud de autorización para instalar en el puerto de Santander un depósito flotante de carbones minerales, excluyendo del pago de derechos arancelarios de dicho combustible a los vapores que lo soliciten en sus viajes al extranjero:

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo al artículo 76 del Reglamento de 23 de Julio de 1912 para la aplicación de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada reclamación contra lo solicitado:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión el Ayuntamiento de Santander, la Comandancia de Marina, la Junta de Obras del puerto de Santander, el Consejo provincial de Fomento, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobierno civil de la misma y los Ministerios de Marina, de la Guerra y de Hacienda:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de perjudicar a los intereses públicos ni a los particulares:

Considerando que, tratándose de un aprovechamiento particular para el que se obtiene beneficio de obras ejecutadas por el Estado, procede aplicar a la concesión lo que previene el artículo adicional de la ley de Juntas de Obras de Puertos, y, en su consecuencia, imponer la obligación de abonar al Estado un canon según proponen la Junta de Obras del puerto y Jefatura de Obras públicas de la provincia,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta

Dirección general, ha tenido a bien autorizar a la Sociedad anónima Compañía general de Carbones para instalar en el puerto de Santander un depósito flotante de carbones minerales, excluyendo del pago de derechos arancelarios a los buques que lo soliciten en sus viajes al extranjero, sujetándose esta autorización a las condiciones siguientes:

1.ª El pontón en su forma y dimensiones generales se ajustará a lo que se indica en el proyecto firmado por D. Justo Colongues, en Santander, en 9 de Septiembre de 1921.

2.ª El pontón se fondeará en el sitio que previamente designe la Comandancia de Marina, la Jefatura de Obras públicas, la Dirección de las Obras del puerto y la Administración de la Aduana, y una vez que se haya fijado el sitio será obligación de la Compañía concesionaria presentar a la Autoridad de Marina, en el plazo de tres meses, el plano detallado del barco o pontón que constituya el depósito, y dicha Autoridad señalará el amarre y pertrechos que deba tener constantemente y las luces reglamentarias que de noche deberá presentar.

3.ª El depósito habrá de quedar fondeado en el plazo de seis meses, contados desde la fecha de esta concesión.

4.ª En todo lo referente a condiciones del casco y medios de fondeo la Compañía concesionaria se atenderá a lo que disponga la Autoridad de Marina.

5.ª En el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta concesión, la Compañía concesionaria someterá a la aprobación superior las tarifas aplicables a los servicios que ha de prestar el depósito.

6.ª La Compañía concesionaria será responsable de todos los desperfectos que el barco-almacén, sus amarras y pertrechos causaren a las obras del puerto.

7.ª Queda obligada la Compañía concesionaria a mantener la sonda del fondeadero que se le señale, haciendo para ello las limpias periódicas que se le ordene por el Ingeniero encargado y siendo de cuenta de la Compañía los gastos que ocasionen los reconocimientos necesarios a tal objeto.

8.ª No podrá variarse el fondeadero del depósito sin que preceda el oportuno acuerdo y fijación de un nuevo emplazamiento en la forma indicada en la condición 2.ª

9.ª La Compañía concesionaria quedará obligada a no tener en el barco-depósito ninguna materia explosiva, y asimismo que su construcción reúna condiciones tales que ofrezcan garantías necesarias para que no entren en combustión espontánea las materias que en él se encuentren.

10.ª La Compañía concesionaria está obligada a cambiar de fondeadero el depósito y anclarle en el nuevo punto que le fuere designado.

siempre que las necesidades del nuevo movimiento de los buques del puerto o de las obras de éste lo reclamen, así como la vigilancia del depósito desde el punto de vista fiscal.

11. Cuando por la construcción de obras en el puerto, limpia del mismo o ampliación de sus servicios fuera necesario ocupar el espacio que del depósito flotante o por cualquier otra causa a juicio del Gobierno fuera preciso o convenientemente que la concesión cese temporal o definitivamente, se declarará así y se comunicará a la Compañía concesionaria, que, en un plazo que no excederá de veinte días, deberá retirar el depósito, sin derecho a indemnización de ninguna clase, ni abono del valor del pontón.

12. La Compañía concesionaria queda obligada a tener constantemente a bordo un vigilante.

13. En el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la concesión, el Ayuntamiento habrá de someter a la aprobación superior las tarifas aplicables a los servicios que ha de prestar el depósito.

14. La Compañía concesionaria queda obligada en caso de guerra a verificar todos los servicios con personal español exclusivamente y a destruir, sumergir o cambiar de fondeadero el depósito, si así se lo

ordenase la Autoridad militar competente, pudiendo el ramo de la Compañía concesionaria incautarse de éste y del combustible almacenado, sin que pueda la Compañía concesionaria reclamar indemnización alguna.

15. La Compañía concesionaria se someterá en cuanto al régimen fiscal a lo dispuesto en las prevenciones del apéndice 18 de Aduanas, Real decreto de 6 de Marzo y Reales órdenes de 5 de Abril de 1920, y 29 de Mayo de 1900 y 27 de Noviembre de 1901.

16. La Compañía concesionaria abonará por adelantado al Estado un canon diario de un céntimo de pesetas por tonelada de registro total o bruto; canon que podrá ser modificado cuando la Administración lo juzgue oportuno, o cuando así lo aconseje el resultado de la revisión de las concesiones en este puerto.

17. La Compañía concesionaria depositará en la Caja general de Depósitos, sucursal de la provincia, y como fianza para responder del cumplimiento de esta concesión, una cantidad equivalente al importe de cien veces el canon diario que señala la condición anterior, con relación al tonelaje del depósito.

18. Esta concesión se entenderá

otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

19. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional.

20. Esta concesión será previamente reintegrada por una póliza de cien (100) pesetas, según previene la vigente ley del Timbre.

21. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Real orden comunicada por el señor Jefe encargado del despacho de Fomento digo a V. S. para su conocimiento y el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, el de la Junta de Obras del puerto de Santander y el de la Compañía concesionaria y a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1923.—El Director general, A. Valenciano.

Señor Gobernador civil de la provincia de Santander.

Industrias de Rivasenaya (S. A.) Paseo de San Vicente, 20. Tel. J-376